



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCG/OAC/PQZ/JHP/vvi

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ENTRE SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ATACAMA,
PARA EL PROGRAMA "ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL
DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ".

SANTIAGO, **21 OCT 2013**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 528 / VISTO: las resoluciones N° 49
y N°57, ambas de 2009, del Gobierno Regional de Atacama, el DFL N° 294,
de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura;
el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la
Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley
N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la
República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de julio de 2013 se suscribió el
convenio de Transferencia de Capital entre la Subsecretaria de Agricultura
y el Gobierno Regional de Atacama con el objeto de financiar el Programa
"Estimulación Artificial de Precipitaciones, Provincia de Copiapó",
aprobado mediante Resolución Exenta N°331 del 26 de septiembre de
2012, del Gobierno Regional de Atacama

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 24 de julio de
2013, entre la Subsecretaría de Agricultura y el Gobierno Regional de
Atacama, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL REGION DE ATACAMA

Y

LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

PROGRAMA:

**“ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES,
PROVINCIA DE COPIAPÓ”
CÓDIGO BIP 30110984-0**

En Copiapó, a 24 de julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2 , representado por el Intendente de la Región de Atacama, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “el Gobierno Regional”, y la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, domiciliado para estos efectos en Teatinos N° 40, piso 1°, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante “la Subsecretaria”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del Programa **“ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ”**, Código BIP30110984-0 al cual se designará indistintamente como “el Programa”.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Agricultura, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 N° 5.1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2013, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de proyectos de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución del Programa identificado precedentemente.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal de la Subsecretaría de Agricultura aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

SEGUNDO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, por Resolución Exenta CORE N° 49, de fecha 02 de septiembre de 2009 y la Resolución Exenta CORE N° 57, de fecha 01 de diciembre de 2009 del Consejo Regional de Atacama, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, el Convenio de Programación Plan de Inversiones en Riego para la Provincia de Copiapó, asignando recursos al programa denominado **“PROGRAMA DE ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ”**
2. Que, mediante Ord. 475 del 26 de junio de 2013 el Subsecretario de Agricultura, solicita el suplemento correspondiente al 10% para el Programa **“ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ”**, Código BIP30110984-0, debido al aumento en los costos asociados.
3. Que, mediante Ord N° 776 del 27 de julio de 2013, a través del Intendente de la Región de Atacama, autoriza el suplemento, financiado con recursos del FNDR por la suma de M\$29.984.-, por lo que el monto final para el año 2013 asciende a M\$174.984.-
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad, de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego) y científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.
5. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo el desarrollo de un Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones, que permita a la provincia de Copiapó incrementar su disponibilidad de agua, a través del aumento sustancial de las precipitaciones a nivel provincial, para lograr un amplio desarrollo de su potencial productivo del sector de la pequeña y mediana agricultura.
6. Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde al Ministerio de Agricultura, entre otras atribuciones, toda la intervención que realiza actualmente el Estado a través de sus diversas reparticiones en las actividades de la Agricultura, como asimismo, la planificación y ejecución de la política de fomento agrícola y de protección de la agricultura nacional.

7. Que, uno de los objetivos del programa, es generar un aumento en la disponibilidad del recurso hídrico en la cuenca del valle de Copiapó, en beneficio de los diversos sectores productivos mediante la estimulación de precipitaciones.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público año 2013, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir con la Subsecretaría de Agricultura, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: Objeto

En conformidad a las disposiciones legales y antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa **"ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ"**, individualizado en el N° 1 de la cláusula precedente, transferirá a la Subsecretaría de Agricultura, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula séptima, con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama y la aplicación de ellos por parte de la Subsecretaría de Agricultura, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el documento **"PROGRAMA DE ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ"**, que se adjunta como Anexo N° 1, entendiéndose formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Compromiso de la Subsecretaria

Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, se obliga a ejecutar y desarrollar el Programa, cuyo objetivo es el desarrollo de un Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones permanente, que permita a los pequeños y medianos agricultores beneficiarios de dicho Programa, lograr un amplio desarrollo del potencial productivo.

Los costos asociados al desarrollo del programa, permitirán entregar la ayuda requerida por el total de la población objetivo distribuidos en toda la provincia de Copiapó.

En cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del Programa, la Subsecretaría de Agricultura tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del Programa y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional de Atacama.

QUINTO: Costo del Programa y obligación del Gobierno Regional de Atacama

El monto total de los recursos que serán transferidos para la ejecución del Programa ascienden a la suma de: **M\$174.984.- (ciento setenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos).**

El 3,4% de estos recursos (aproximadamente \$6.020.000) serán utilizados para cubrir los Gastos Administrativos asociados al mismo, además que la SEREMI de Agricultura, en representación de la Subsecretaría, se hace responsable de realizar la implementación, seguimiento y evaluación ex post del Programa.

El saldo de la transferencia será para la implementación del Programa en sí.

La entrega de los recursos por parte del "Gobierno Regional", se efectuará de acuerdo al Programa de caja que presente la Subsecretaría y al avance efectivo en la utilización de esos recursos. El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa. Asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente. Sin embargo la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del programa.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, durante el año 2014, o en futuros años presupuestarios, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto de ese año se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice la Subsecretaría, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al Programa, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTO: Plazo

El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio no podrá exceder de un año a contar de la total tramitación de las Resoluciones del Gobierno Regional y de la Subsecretaría de Agricultura, que lo aprueben.

SÉPTIMO: Normativa aplicable

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre presupuesto del sector público año 2013, Glosa 02 N° 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada **“TRANSFERENCIA PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ”**.

OCTAVO: Rendición de cuentas

La Subsecretaría, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula tercera de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, denominado “Transferencias a otros Servicios Públicos”, de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de revisión de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 759, “La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor”.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a la Subsecretaría informes cuatrimestrales de la ejecución del programa y de su avance financiero.

- c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional de Atacama, en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la asignataria tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la Subsecretaría, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

NOVENO: Restitución de los recursos

La Subsecretaría se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en el literal c) de la cláusula anterior.

DÉCIMO: Modificación y/o prórrogas

El presente Convenio podrá ser modificado y/o prorrogado, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado mediante los actos administrativos respectivos.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del convenio

Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitadas íntegramente las Resoluciones del Gobierno Regional y de la Subsecretaría de Agricultura, que lo aprueben, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Subsecretaría de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Programa deberá ejecutarse en un plazo máximo de **un año**, contados desde la fecha ya indicada.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, consta en Decreto Supremo N° 16 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. Indicar Decreto de Nombramiento.

DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio a la Cuenta Contable 11405, Aplicación de Fondos en Administración, de la Subsecretaría de Agricultura, para el año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




LUIS MAYOL BOUCHÓN
MINISTRO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

ENTRE
EL

GOBIERNO REGIONAL REGION DE ATACAMA

Y

LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

PROGRAMA:

**"ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES,
PROVINCIA DE COPIAPÓ"
CÓDIGO BIP 30110984-0**

En Copiapó, a 24 de julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Intendente de la Región de Atacama, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, domiciliado para estos efectos en Teatinos N° 40, piso 1°, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del Programa "**ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ**", Código BIP30110984-0 al cual se designará indistintamente como "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Agricultura, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 N° 5.1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2013, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de proyectos de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución del Programa identificado precedentemente.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de la Subsecretaría de Agricultura aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.



SEGUNDO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, por Resolución Exenta CORE N° 49, de fecha 02 de septiembre de 2009 y la Resolución Exenta CORE N° 57, de fecha 01 de diciembre de 2009 del Consejo Regional de Atacama, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, el Convenio de Programación Plan de Inversiones en Riego para la Provincia de Copiapó, asignando recursos al programa denominado **"PROGRAMA DE ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ"**
2. Que, mediante Ord. 475 del 26 de junio de 2013 el Subsecretario de Agricultura, solicita el suplemento correspondiente al 10% para el Programa **"ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ"**, Código BIP30110984-0, debido al aumento en los costos asociados.
3. Que, mediante Ord N° 776 del 27 de julio de 2013, a través del Intendente de la Región de Atacama, autoriza el suplemento, financiado con recursos del FNDR por la suma de M\$29.984.-, por lo que el monto final para el año 2013 asciende a M\$174.984.-
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad, de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego) y científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.
5. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo el desarrollo de un Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones, que permita a la provincia de Copiapó incrementar su disponibilidad de agua, a través del aumento sustancial de las precipitaciones a nivel provincial, para lograr un amplio desarrollo de su potencial productivo del sector de la pequeña y mediana agricultura.
6. Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde al Ministerio de Agricultura, entre otras atribuciones, toda la intervención que realiza actualmente el Estado a través de sus diversas reparticiones en las actividades de la Agricultura, como asimismo, la planificación y ejecución de la política de fomento agrícola y de protección de la agricultura nacional.
7. Que, uno de los objetivos del programa, es generar un aumento en la disponibilidad del recurso hídrico en la cuenca del valle de Copiapó, en beneficio de los diversos sectores productivos mediante la estimulación de precipitaciones.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público año 2013, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir con la Subsecretaría de Agricultura, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.



TERCERO: Objeto

En conformidad a las disposiciones legales y antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa "**ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ**", individualizado en el N° 1 de la cláusula precedente, transferirá a la Subsecretaría de Agricultura, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula séptima, con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama y la aplicación de ellos por parte de la Subsecretaría de Agricultura, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el documento "**PROGRAMA DE ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ**", que se adjunta como Anexo N° 1, entendiéndose formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Compromiso de la Subsecretaria

Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, se obliga a ejecutar y desarrollar el Programa, cuyo objetivo es el desarrollo de un Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones permanente, que permita a los pequeños y medianos agricultores beneficiarios de dicho Programa, lograr un amplio desarrollo del potencial productivo.

Los costos asociados al desarrollo del programa, permitirán entregar la ayuda requerida por el total de la población objetivo distribuidos en toda la provincia de Copiapó.

En cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del Programa, la Subsecretaría de Agricultura tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del Programa y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional de Atacama.

QUINTO: Costo del Programa y obligación del Gobierno Regional de Atacama

El monto total de los recursos que serán transferidos para la ejecución del Programa ascienden a la suma de: **M\$174.984.- (ciento setenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos).**

El 3,4% de estos recursos (aproximadamente \$6.020.000) serán utilizados para cubrir los Gastos Administrativos asociados al mismo, además que la SEREMI de Agricultura, en representación de la Subsecretaría, se hace responsable de realizar la implementación, seguimiento y evaluación ex post del Programa.

El saldo de la transferencia será para la implementación del Programa en sí.

La entrega de los recursos por parte del "Gobierno Regional", se efectuará de acuerdo al Programa de caja que presente la Subsecretaría y al avance efectivo en la utilización de esos recursos. El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa. Asimismo, si la utilización de los



recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente. Sin embargo la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del programa.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, durante el año 2014, o en futuros años presupuestarios, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto de ese año se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice la Subsecretaría, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional.

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al Programa, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTO: Plazo

El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio no podrá exceder de un año a contar de la total tramitación de las Resoluciones del Gobierno Regional y de la Subsecretaría de Agricultura, que lo aprueben.

SÉPTIMO: Normativa aplicable

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley Nº 20.641, sobre presupuesto del sector público año 2013, Glosa 02 Nº 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES, PROVINCIA DE COPIAPÓ**".

OCTAVO: Rendición de cuentas

La **Subsecretaría**, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula tercera de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el numeral 5.2, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de revisión de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 759, "La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor".

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, podrá requerir a la Subsecretaría informes cuatrimestrales de la ejecución del programa y de su avance financiero.

- c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional de Atacama, en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la asignataria tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la Subsecretaría, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

NOVENO: Restitución de los recursos

La Subsecretaría se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en el literal c) de la cláusula anterior.

DÉCIMO: Modificación y/o prórrogas

El presente Convenio podrá ser modificado y/o prorrogado, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben, aprobado mediante los actos administrativos respectivos.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del convenio

Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitadas íntegramente las Resoluciones del Gobierno Regional y de la Subsecretaría de Agricultura, que lo aprueben, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la



Subsecretaría de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Programa deberá ejecutarse en un plazo máximo de **un año**, contados desde la fecha ya indicada.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, consta en Decreto Supremo Nº 16 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. Indicar Decreto de Nombramiento

DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
Intendente
Gobierno Regional de Atacama


ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
Subsecretario
Subsecretaría de Agricultura



MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
SANTIAGO DE CHILE